



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

Secretaría General de Acuerdos

Entrega: Jocelyn UDP

Recibe: JOBS Smp

Fecha, Hora: 19/08/20 11:55

**TEEA-OP-054/2020  
Turnado**

Aguascalientes, Ags., a 19 de agosto de 2020

**Asunto:** Se remite JDC.

**M. en D. Jesús Ociel Baena Saucedo  
Secretario General del Tribunal  
Electoral del Estado de Aguascalientes  
P r e s e n t e.-**

Sirva el presente curso para hacer de su conocimiento que se recibió en este Tribunal, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, en contra de la sentencia dictada dentro del expediente TEEA-JDC-009/2020, promovido y signado por Manuel de Jesús Bañuelos Hernández. Se remite a Usted la documentación señalada para que se realicen los trámites correspondientes:

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, en contra de la sentencia dictada dentro del expediente TEEA-JDC-009/2020, promovido y signado por Manuel de Jesús Bañuelos Hernández.	5
	X			Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Manuel de Jesús Bañuelos Hernández.	1
	X			Comprobante electrónico de afiliación con fecha de expedición de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, signado por Gabriel García Hernández en su carácter de Secretario de Organización Nacional de MORENA.	1
	X			Oficio REPMORENAINE-540/18, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, signado por Carlos H. Suarez Garza, en su carácter de Representante Propietario.	1
	X			Acuse de escrito de solicitud de registro, de fecha veintinueve de junio de dos mil veinte, signado por el Lic. David Alejandro de la Cruz Gutiérrez, en su carácter de Secretario General del CCE, en funciones de presidente.	1
	X			Certificación de fecha siete de julio de dos mil veinte, a favor de Manuel de Jesús Bañuelos Hernández. Certificación signada por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del IEE.	1
	X			Escrito de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, signado por Horacio Duarte Olivares, en su carácter de representante de MORENA ante el Consejo General del INE.	1
	X			Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, signado por Yeidckol Polevnsky Gurwitz, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA. Escrito de certificación signada por Alejandro Viedma Velázquez, al reverso de la hoja cuatro.	4
	X			Certificación de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, signada por el licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su carácter de Director del Secretariado del INE.	1
	X			Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Eloy Ruiz Carrillo.	1
	X			Captura de pantalla con la leyenda "Sistema de consulta de afiliación a MORENA".	1
<b>Total</b>					<b>18</b>

Quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto, reiterándole las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

*Jocelyn*

**Guadalupe Jocelyn Martínez Tavarez**  
Encargada de Despacho de la Unidad de la Unidad de  
Oficialía de Partes del órgano jurisdiccional en cita.



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Oficialía de Partes**

C.c.p. Archivo

**Asunto: Demanda de juicio para la protección  
de los derechos político-electorales del  
ciudadano.**

Aguascalientes, Ags., a 18 de agosto de 2020.

**SALA REGIONAL ELECTORAL MONTERREY  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACIÓN.**

**P R E S E N T E**

El que suscribe, **Manuel de Jesús Bañuelos Hernández**, por su propio derecho, ciudadano mexicano en pleno goce de mis derechos político-electorales, con clave de elector BLHRMN45081108H400, inscrito en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero, con ID: 116584638 y comisionado Representante Propietario ante el Instituto Estatal Electoral (OPLE) del partido **MORENA** en el estado de Aguascalientes, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el domicilio de Avenida Adolfo López Mateos Núm. 112, centro, colonia Obraje, Código Postal 20000, de esta Ciudad de Aguascalientes, ante Ustedes con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 35 fracción I, 36 fracción III, 41 párrafo segundo, base VI, párrafo primero y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso a) de la Convención Americana de Derechos Humanos; 25, inciso d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como, 7, 9, 329, 330, numeral 1, inciso a), 333, numeral 1 y 334, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 79, 80, 83, numeral 1, inciso a) y demás aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, interpongo la presente demanda de Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del acto del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes en el **EXPEDIENTE: TEEA-JDC-009/22020**, del cual se me notificó el **ACUERDO** del día doce de agosto de 2020 del cual firme de conocimiento el día trece a las diez siete horas del presente mes y año en curso que a continuación se precisa:

**HECHOS Y ACTOS IMPUGNADOS**

**PRIMERO.** La determinación y notificación del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes (TEEA) por la que declaró revocar la designación de Representante Propietario ante el Instituto Estatal Electoral (OPLE) en el Estado de Aguascalientes del partido político MORENA, emitida por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes con el número de Oficio **IEE/P/0813/2020** de fecha 7 de julio de 2020 a nombre de Prof. Manuel de Jesús Bañuelos Hernández.

**SEGUNDO.** En consecuencia, queda sin efectos el nombramiento del C. Manuel de Jesús Bañuelos Hernández como representante propietario de **MORENA** ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**Oficialía de Partes**

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, en contra de la sentencia dictada dentro del expediente TEEA-JDC-009/2020, promovido y signado por Manuel de Jesús Bañuelos Hernández.	5
	X			Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Manuel de Jesús Bañuelos Hernández.	1
	X			Comprobante electrónico de afiliación con fecha de expedición de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, signado por Gabriel García Hernández en su carácter de Secretario de Organización Nacional de MORENA.	1
	X			Oficio REPMORENAINE-540/18, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, signado por Carlos H. Suarez Garza, en su carácter de Representante Propietario.	1
	X			Acuse de escrito de solicitud de registro, de fecha veintinueve de junio de dos mil veinte, signado por el Lic. David Alejandro de la Cruz Gutiérrez, en su carácter de Secretario General del CCE, en funciones de presidente.	1
	X			Certificación de fecha siete de julio de dos mil veinte, a favor de Manuel de Jesús Bañuelos Hernández. Certificación signada por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del IEE.	1
	X			Escrito de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, signado por Horacio Duarte Olivares, en su carácter de representante de MORENA ante el Consejo General del INE.	1
	X			Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, signado por Yeidckol Polevnsky Gurwitz, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA. Escrito de certificación signada por Alejandro Viedma Velázquez, al reverso de la hoja cuatro.	4
	X			Certificación de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, signada por el licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su carácter de Director del Secretariado del INE.	1
	X			Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Eloy Ruiz Carrillo.	1
	X			Captura de pantalla con la leyenda "Sistema de consulta de afiliación a MORENA".	1
<b>Total</b>					<b>18</b>

(054)

**Fecha: 19 de agosto de 2020.**

**Hora: 11:24 horas.**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Oficialía de Partes

**Lic. Guadalupe Jocelyn Martínez Tavarez.**  
**Encargada de despacho de la oficialía de partes del Tribunal**  
**Electoral del Estado de Aguascalientes.**

TERCERO. Subsiste el nombramiento como representante ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes del C. Eloy Ruiz Carrillo.

## PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS Y AGRAVIOS

1.- El TEEA ha violado deliberadamente en mi perjuicio, lo establecido en los Artículos 14, fracción IV y 71, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en la resolución que establece en el Expediente: **TEEA-JDC-009/2020** debido a que es el partido MORENA, quien en base a sus estatutos nombra a sus representantes del partido ante el Consejo General, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal o su equivalente en el Estado, y podrán ser sustituidos libremente en cualquier momento, previo aviso al Consejero Presidente. Como así lo estableció el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en su documento Oficio **IEE/P/0813/2020**.

2.- Los artículos 41, base 1, de la Constitución Federal; 17, apartado B, de la Constitución Local; y 12 del Código Electoral, establecen entre otras cuestiones, que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley será la encargada de establecer los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Las anteriores normativas, disponen también que los partidos políticos tengan como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público.

3.- En atención a ello, el partido político MORENA determina, conforme a sus estatutos, el o los procedimientos aplicables para acreditar a quienes los representarán ante los órganos administrativos electorales, tanto en el ámbito nacional como en las entidades federativas, el sustento estatutario y el **acuerdo por escrito del órgano que lo emite y la certificación debida por el Instituto Nacional Electoral** (anexo copia en mi caso) en la esfera de su competencia, evitando así la discrecionalidad en la designación por quien tiene una responsabilidad, como lo establece el Artículo 38, párrafo tercero del Estatuto vigente de mi partido de **MORENA** en la condicionante "**podrá delegar**" y la resolución **INE/CG1481/2018**, párrafo que dice:

- En esa virtud, la reforma analizada no conculca el artículo 23, párrafo 1, inciso j) de la LGPP, la cual dispone el derecho de los partidos políticos a nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, justamente porque la condicionante para que surta efecto el nombramiento respectivo, es que sea realizado en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable. Esto es, mientras el nombramiento cumpla los requisitos particulares de la ley electoral local respectiva y **sea realizado por el órgano facultado que disponga los Estatutos del partido político, surtirá efectos ante la autoridad electoral...**

4.- Por lo que, queda manifiesto que el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes en su Sentencia Definitiva del **EXPEDIENTE: TEEA-JDC-009/2020** de fecha doce de agosto de dos mil veinte, no da cuenta en el expediente de la expedición del **ACUERDO** del Comité Ejecutivo Nacional por escrito y su certificación del mismo por el INE para autorizar al representante de **MORENA** en el INE promueva la designación y por lo tanto, prejuzgo de su validez el documento de acreditación a favor del C. Eloy Ruiz Carrillo como representante propietario ante el IEE de Aguascalientes de fecha 14 de diciembre de 2019 y firmado por el C. Carlos H. Suarez Garza, representante propietario ante el INE de mi partido **MORENA**, en tanto no se demuestre lo contrario.

5.- Lo anterior, al considerar la comisión de representante propietario a favor de mi persona surge de la representación legal del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado al tomar en cuenta las circunstancias que se tienen del nombramiento del C. Eloy Ruiz Carrillo con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Aguascalientes en sus Artículos 14, fracción IV y 71, párrafo segundo, respectivamente:

- Acreditar a través de su órgano de dirección estatal y por conducto de quien tenga su representación legal en términos de su normatividad interna, a los representantes del partido ante el Consejo y demás órganos del instituto, quienes deben ser vecinos del Estado.

y

- Los consejeros representantes de cada uno de los partidos políticos serán designados por los partidos políticos por conducto de su Comité Directivo Estatal o su equivalencia en el Estado, y podrán ser sustituidos libremente en cualquier momento, previo aviso al Consejero Presidente.

6.- Por lo anterior, el TEEA no es competente y no cuenta con atribuciones para calificar la legalidad de actos intrapartidistas para nombrar o revocar el nombramiento de los representantes consejeros del partido político MORENA ante los OPLE de la entidad, violando deliberadamente los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, autonomía y equidad; además de lo dispuesto en los artículos 41, segundo párrafo, base I, de la Constitución; así como los numerales 1, párrafo 1, inciso g); 5, párrafo 2; 34 y 46 de la Ley General de Partidos Políticos conforme a los cuales, los partidos políticos gozan de la libertad de autoorganización y autodeterminación, de tal suerte que pueden crear sus propias normas que regulen su vida interna, y que las autoridades electorales deben respetarla y privilegiar su derecho de autoorganización, por lo que en términos del artículo 23, numeral 1, inciso c) de esa ley, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización

7.- En consecuencia, para la observancia en forma integral del principio constitucional que exige a las autoridades en la materia respeto a la vida interna de los partidos políticos en la toma de sus respectivas decisiones, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral dispone en su artículo 2, lo siguiente:

Artículo 2.

1. ...

2. ...

**3. En la interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los partidos políticos, se deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como su libertad de decisión interna, el derecho a la autoorganización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus militantes.**

8.- Así, se desprende que el principio de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos implica el derecho de gobernarse internamente en los términos que se ajuste a su ideología e intereses políticos, siempre que sea acorde a los principios de orden democrático, aspectos que se deben plasmar en sus distintos instrumentos normativos, los cuales pueden ser identificados como leyes en materia electoral a que se refiere el Artículo 99 de la Constitución Federal.

9.- Persiste además, la violación del principio de definitividad en mi perjuicio, cuando no se cumplen y no se agotan previamente las instancias jurídicas internas de mi partido **MORENA** e Incluso si el interesado demandante Eloy Ruiz Carrillo, interpusiera en su derecho, juicio de protección de los derechos políticos electorales del ciudadano. La autoridad electoral del TEEA debió reencauzar el caso ante la autoridad intrapartidaria (Comisión Nacional de Honestidad y Justicia) responsable de dirimir las controversias estatutarias que el interesado manifiesta le agravan al señalar la violación del Artículo 38 de los Estatutos del partido **MORENA** en su perjuicio.

10.- Además, la autoridad electoral TEEA, debió establecer la acreditación y personalidad jurídica del C. Eloy Ruiz Carrillo y confirmar su interés jurídico, ya que el promovente ciudadano no es Protagonista del Cambio Verdadero y por lo tanto, tampoco es miembro militante del partido **MORENA**, donde el C. Ruíz Carrillo tiene la confusión de que ser del movimiento de regeneración nacional es lo mismo de ser miembro del partido político **MORENA**, por lo que no puede ser agraviado por la aplicación o no del Artículo 38 del estatuto de **MORENA**.

#### PRUEBAS

Se ofrecen todos aquellos documentos que exhibí al solicitar el presente Juicio de Protección a los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano y que obran en poder de la autoridad electoral, mismos que solicito se envíen a la Sala Regional Competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación junto con el Informe Circunstanciado de Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Documentos(s) que se anexan.

- 1.- Copia de credencial de elector de Manuel de Jesús Bañuelos Hernández.
- 2.- Copia de comprobante electrónico de afiliación a **MORENA** de Manuel de Jesús Bañuelos Hernández.
- 3.- Copia de nombramiento del C. Eloy Ruiz Carrillo ante el IEE de fecha 14 de diciembre de 2018.
- 4.- Copia del antecedente de Manuel de Jesús Bañuelos Hernández ante el IEE de fecha 17 de noviembre de 2017.
- 5.- Copia de nombramiento de Manuel de Jesús Bañuelos Hernández ante el IEE de fecha 25 de junio de 2020.
- 6.- Copia de constancia del cargo de REPRESENTANTE PROPIETARIO del partido **MORENA** a nombre de Manuel de Jesús Bañuelos Hernández por el IEE de Aguascalientes.
- 7.- Copia de la credencial de elector del C. Eloy Ruíz Carrillo.
- 8.- Copia del certificado de registro en SIRENA del C. Eloy Ruíz Carrillo.

Por lo anteriormente expuesto a la H. Sala Regional Competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, solicito atentamente:

**PRIMERO.**- Admitir, sustanciar y resolver la presente Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano de acuerdo a lo solicitado.

**SEGUNDO.**- Ordene a la autoridad competente, se me incorpore e instale conforme a derecho en la representación de mi partido **MORENA** en el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes conforme a lo establecido en el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

**TERCERO.**- Notificarme la resolución respectiva a través de los mecanismos más expeditos.

**ATENTAMENTE**  
**PROTESTO LO NECESARIO**

**PROFR. MANUEL DE JESÚS BAÑUELOS HERNÁNDEZ.**

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
 CREDENCIAL ELECTORAL

NOMBRE  
 BANUELOS  
 HERNANDEZ  
 MANUEL DE JESUS

FECHA DE NACIMIENTO  
 11/08/1945

DOMICILIO  
 AV PASEO DE LA CRUZ 818  
 FRACC OJOCALIENTE LAS TORRES 20256  
 AGUASCALIENTES, AGS


CLAVE DE ELECTOR BLHRM-50811081400

CLAVE BAHM450811HCHARN03

ESTADO 01 MUNICIPIO 093 SECCION 0449

LOCALIDAD 0001 EMISION 2016 VIGENCIA 2026

199103



INE

81 50

INE

INE

IDMEX1405485571<<0149049216897  
 4508113H2612317MEX<03<<01382<5  
 BANUELOS<HERNANDE<<MANUEL<DE<J



# morena

La esperanza de México

## Secretaría de Organización Nacional


### Comprobante electrónico de afiliación

*Fecha de expedición: 31/01/2019*

Este documento certifica que:

**MANUEL DE JESUS BAÑUELOS HERNANDEZ**

está suscrito en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero, con **ID: 116584638** y clave de elector: **BLHRMN45081108H400**



**Gabriel García Hernández**  
*Secretario de Organización Nacional*





Representación ante el  
Consejo General del INE

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2018  
Oficio No.: REPMORENAINE-540/18

**CONSEJO GENERAL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES  
PRESENTE**

**CARLOS H. SUAREZ GARZA**, personalidad que acredito con la certificación que se acompaña, con fundamento en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, 23 párrafo 1 inciso j) y 24 de la Ley General de Partidos Políticos; 38 inciso a) del Estatuto de Morena así como el ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR EL CUAL DETERMINA QUE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES SERÁ A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN DE MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, comparezco ante Ustedes para acreditar como representante de MORENA ante esta autoridad electoral a:

ENCARGO	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR
Propietario	Eloy Ruiz Carrillo	eloy.carrillo33@gmail.com	449 155 60 27
Suplente	Jesús Alberto Quiñonez López	jquinones1@hotmail.com	449 108 53 30

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

**ÚNICO.** - Tener por notificada la determinación de nuestro partido para la acreditación de representante y en consecuencia acreditar a los ciudadanos arriba señalados como representantes ante este máximo órgano de dirección.

LA ESPERANZA DE MÉXICO

**CARLOS H. SUAREZ GARZA**  
Representante Propietario



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
AGUASCALIENTES  
Oficina de Partidos  
Entregado: Eloy Ruiz Carrillo  
Recibido: Carlos H. Suarez Garza  
13 Dic 18

ASUNTO: Solicitud de registro.

Aguascalientes, Ags., a 25 de Junio de 2020.

CE 15558

**Mtro. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ.**  
**Consejero Presidente del Instituto electoral**  
**del Estado de Aguascalientes.**

**Presente**

El suscrito, con la representación legal de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido en la entidad, Artículo 32, inciso b del Estatuto de MORENA, de las normas establecidas en la Constitución General de la República y en la particular del Estado de Aguascalientes en materia electoral, me permito solicitar el registro ante el Instituto Estatal Electoral del C. Manuel de Jesús Bañuelos Hernández, con el carácter de representante propietario de nuestro instituto político, dejando sin efecto cualquier otro nombramiento ante ese órgano electoral.

Sin otro particular, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

**morena**

Lic. David Alejandro de la Cruz Gutiérrez

Srio. General del CCE en funciones de Presidente

Ccp. Comité Ejecutivo Nacional.

Ccp. Consejo Estatal.

Ccp. Archivo.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
AGUASCALIENTES

Oficialía de Partes

Entrega: MANUEL DE JESUS BAÑUELOS

Recibe: JESUS SEUERO

Fecha: 29-06-20

10:50 H.U.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El suscrito, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y con fundamento en lo dispuesto por las fracciones XI y XXVI del artículo 78 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes

**CERTIFICA**

Que según constancias que obran en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva el

**C. PROF. MANUEL DE JESÚS BAÑUELOS HERNÁNDEZ**

Ocupa actualmente el cargo de **REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte. Doy fe.-----

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA**



# morena

**ASUNTO:** Delegación de atribución para  
acreditar representantes de MORENA

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2017

**Manuel de Jesús Bañuelos Hernández**

Representante propietario de MORENA

ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes

## **Presente**

Horacio Duarte Olivares, representante de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y autorizado para acreditar a los representantes de MORENA ante órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el *ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR EL CUAL DETERMINA QUE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE ORGANOS DESCONCENTRADOS (MUNICIPALES, DISTRITALES O EQUIVALENTES) DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, SERÁ REALIZADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL*, y de conformidad con lo señalado en su punto Tercero en el que se autoriza a quién suscribe, para delegar por escrito dicha función a los representantes de MORENA ante los Organismos Públicos Locales Electorales; por este medio le informo que en términos del acuerdo anteriormente mencionado, me permito delegar la facultad para acreditar y sustituir en todo tiempo, a los representantes de MORENA ante los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Aguascalientes, a favor de usted, en su calidad de representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

La esperanza de México

**Horacio Duarte Olivares**

Representante de Morena ante el Consejo General del INE

# morena

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR EL CUAL DETERMINA QUE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE ORGANOS DESCONCENTRADOS (MUNICIPALES, DISTRITALES O EQUIVALENTES) DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, SERÁ REALIZADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

## CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 3 del Estatuto de MORENA señala que MORENA se organizará como partido político nacional a partir de los siguientes objetivos: La transformación democrática y pacífica del país, como objetivo superior; La formación de una organización de hombres y mujeres libres y decididos a combatir toda forma de opresión, injusticia, desigualdad, racismo, intolerancia, privilegio, exclusión y destrucción de las riquezas y el patrimonio de la nación; La integración plenamente democrática de los órganos de dirección, en que la elección sea verdaderamente libre, auténtica y ajena a grupos o intereses de poder, corrientes o facciones. La búsqueda de la erradicación de la corrupción y los privilegios a que se han asociado de manera dominante los cargos públicos y la representación política; La batalla sin tregua por la conquista de una libertad verdadera, que sólo podrá ejercerse a plenitud cuando no exista el tráfico con el hambre y la pobreza del pueblo, que implique la compra de su voluntad; El mayor despliegue de energías, identidades, memoria y creatividad del pueblo de México para alcanzar su pleno desarrollo humano, individual y colectivo, y el engrandecimiento de nuestra patria.

II. De igual forma el artículo 4 del Estatuto de de MORENA señala que el partido se construirá a partir de los siguientes fundamentos; en virtud de que buscará la transformación del país por medios pacíficos, haciendo pleno uso de los derechos

# morena

de expresión, asociación, manifestación y rechazo a las arbitrariedades del poder, garantizados por la Constitución; Que a las y los *protagonistas del cambio verdadero* no los mueva la ambición al dinero, ni el poder para beneficio propio; Que las y los *protagonistas del cambio verdadero* busquen siempre causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean; Asumir que el poder sólo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás; Luchar por constituir auténticas representaciones populares; No permitir ninguno de los vicios de la política actual: el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otros y otros, la corrupción y el entreguismo; La afiliación será individual, libre, pacífica y voluntaria, sin corporativismos de ninguna índole; sin que se permitan facciones, corrientes o grupos que vulneren la soberanía de la organización, es decir, su capacidad exclusiva de dirección general; La exclusión de quienes se prueben actos de corrupción, violación a los derechos humanos y sociales o actividades delictivas; El rechazo a la subordinación o a alianzas con representantes del régimen actual y de sus partidos, a partir de la presunta necesidad de llegar a acuerdos o negociaciones políticas pragmáticas, de conveniencia para grupos de interés o de poder.

III. Que el Capítulo Quinto del Estatuto de MORENA establece la participación electoral de los protagonistas del cambio verdadero en las tareas electorales constitucionales.

IV.- Que MORENA obtuvo su registro ante Instituto Nacional Electoral y a partir del primero de agosto del año dos mil catorce, es un partido político nacional con registro, que goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que la ley señala. En consecuencia puede participar libremente en los procesos electorales federal y locales respectivamente.

V. Que el artículo 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los transitorios de la reforma a esos artículos, publicados el

# morena

10 de febrero de 2014, establecen que el Instituto Nacional Electoral tendrá entre sus atribuciones la organización de las elecciones y que los Organismos Públicos Locales Electorales son parte de un nuevo sistema nacional electoral, que no tiene ya un funcionamiento dividido de competencias sino concurrente, lo cual representa una complejidad técnica y jurídica relevante.

VI. Que tal consideración, nos conduce a estimar que el perfil de los representantes electorales locales debe combinar el carácter político como técnico. Para ello se emitirán lineamientos para su selección, capacitación y nombramiento.

VII. Que el artículo 38 del Estatuto faculta a éste Comité Ejecutivo Nacional a tomar las determinaciones que mejor lleven a realizar los fines de nuestro partido.

VIII. Se considera que las designaciones motivo del presente acuerdo, deben ser acordadas por este Comité Ejecutivo Nacional, y en su momento serán acreditadas por el representante de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Que en consecuencia con fundamento en el artículo 38 del Estatuto de MORENA se:

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Se autoriza que el Comité Ejecutivo Nacional haga las designaciones de los representantes de MORENA ante los Consejos Distritales, Municipales o equivalentes de los Organismos Públicos Locales Electorales de las treinta y dos entidades federativas.

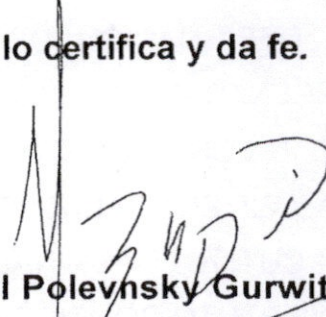
**SEGUNDO.-** Se autoriza a Horacio Duarte Olivares representante de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que acredite a los representantes de MORENA ante los Consejos Distritales, Municipales o equivalentes de los Organismos Públicos Locales Electorales de las treinta y dos entidades federativas.



# morena

**TERCERO.-** El Comité Ejecutivo Nacional de MORENA faculta y autoriza a Horacio Duarte Olivares, representante de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el punto segundo, pueda delegar por escrito a los Representantes de MORENA ante los Organismos Públicos Locales Electorales y a otros dirigentes del partido, la acreditación de los Representantes de MORENA ante los Consejos Distritales, Municipales o equivalentes de los Organismos Públicos Locales Electorales de las treinta y dos entidades federativas.

Así lo certifica y da fe.



**Yeidckol Polevnsky Gurwitz**  
**Secretaria General**  
**Comité Ejecutivo Nacional de Morena**

# morena

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR EL QUE SE DESIGNA A ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ PARA REALIZAR FUNCIONES DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS, DOCUMENTOS Y ACTOS QUE EMITA, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS"-----

## CERTIFICA

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR EL CUAL DETERMINA QUE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE ORGANOS DESCONCENTRADOS (MUNICIPALES, DISTRITALES O EQUIVALENTES) DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, SERÁ REALIZADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO POLITICO -----

SE EMITE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN DE CUATRO FOJAS UTILES PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR-----

LA ESPERANZA DE MÉXICO



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ

CERTIFICO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51, párrafo 1, inciso v) y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, numeral 1, inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 21 del Reglamento de Oficialía Electoral del propio Instituto, así como el Oficio número INE/SE/106/2015 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, - - - -

-----  
-----**CERTIFICA**-----  
-----

Que de acuerdo con el libro de registro que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mismo que tuve a la vista, la ciudadana Yeidckol Polevnsky Gurwitz se encuentra registrada como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado "MORENA", lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. -----


**DIRECTOR DEL SECRETARIADO**

**LICENCIADO JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁSQUEZ**


**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDECIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: RUIZ CARRILLO  
 EDO: 34  
 SEXO: H  
 DOMICILIO: CALBORADA 166  
 FRACC VISTA DEL SOL #20264  
 AGUASCALIENTES, AGS  
 FOLIO: 0000076372787 ANO DE REGISTRO: 1993 05  
 CLAVE DE ELECTOR: RZCREL750211H2SZRL06  
 CURP: RUCR750211H2SZRL06  
 ESTADO: 01 MUNICIPIO: 001  
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0156  
 FUSION: 2010 - AGENCIATA: 2020






ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS  
 O ENMIENDAS  
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA

ESTANISLAO JAZIBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

015606700415  
 5141006909610



ELECIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

10 ↓ 🗨️ 🖼️ ..

📶 77% 🔋



🔒 morena.com



# Sistema de consulta de afiliación a MORENA

Clave de elector

RZCREL75021132H700

Buscar

**La clave de elector  
ingresada no coincide con  
los registros contenidos en  
el Padrón Nacional de  
Protagonistas del Cambio  
Verdadero de MORENA.**

